



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

020

ACUERDO No. **588** DE 2015

(**27 MAYO 2015**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDA A LOS RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEDICADOS A LA VENTA DE COMIDAS RÁPIDAS QUE FUNCIONAN EN BOGOTÁ, INDIQUEN EN LA CARTA Y/O MENÚ, INFORMACION NUTRICIONAL, NUMERO DE CALORÍAS Y SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que confiere el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

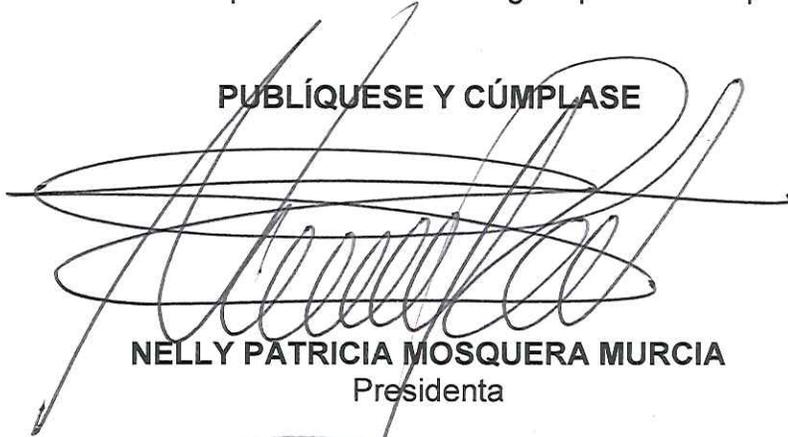
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se recomienda a los restaurantes y establecimientos abiertos al público, dedicados a la venta de comidas rápidas que funcionan en Bogotá, indicar en la carta y/o menú, el número de calorías, información nutricional y sustancias de origen animal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Salud adelantará las acciones pertinentes, con el fin de promover el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta



DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

27 MAYO 2015